



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N°0055-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 16 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Informe N°256-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henryr Góngora García, y el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0022-2023-MDO-Q/C de fecha 16 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de



interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, mediante Ley N°31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en el que se comprende las transferencias de los recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 56° de la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, señala en cuanto a la Modificación del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales por concepto de canon que "56.1. De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos de Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos. 56.2. Las referidas modificaciones se aprueban mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda dentro de veinte días calendarios de contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga a sus veces en la entidad (...);

Que, mediante el Informe N°256-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 10 de noviembre del 2023, solicita que mediante acuerdo de concejo municipal se realice la reducción de marco - Tipo 7 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, de la Provincia de Quispicanchi, por un monto ascendente a S/171,669.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de Financiamiento 18 - CANON SOBRECANON, reducción que deberá ser efectuada en el proyecto denominado "Creación de la Trocha Carroable Tramo Ccasapata - Machuchacca en la Comunidad de Patabamba, del Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa - Quispicanchi - Cusco";

Que, mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0022-2023-MDO-Q/C de fecha 16 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó y autorizó la aprobación de la reducción marco para la modificación de la Nota de Tipo 7, correspondiente a la Fuente de Financiamiento de CANON MINERO, por un importe que asciende a S/171.669.00;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 13 de noviembre del 2023, se remite a la Oficina de Secretaria General para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; y estando en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

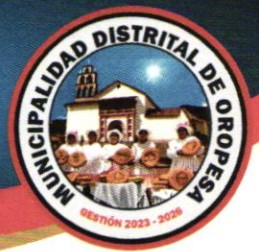
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, correspondiente a la **Reducción de Marco de Tipo 07** en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, del proyecto denominado "Creación de la Trocha Carroable Tramo Ccasapata - Machuchacca en la Comunidad de Patabamba, del Centro Poblado de Choquepata del Distrito de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Oropesa - Quispicanchi - Cusco", por un monto ascendente a S/171,669.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de Financiamiento 18 - CANON SOBRECANON, en aplicación del Artículo 56° de la Ley N° 31912.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento y la ejecución del presente acuerdo de concejo para los fines de su estricta competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad para su conocimiento y fiel cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
OPPyC.
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!